



“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur, son argentinas”

ORDENANZA N° 31-15:

VISTO:

La Ordenanza 78/14 sancionada en fecha 05 de enero de 2015 y el Expediente N° 1317/15 remitido por el DEM, y;

CONSIDERANDO:

Que se ha firmado con el IPRODHA el Convenio N° 2219 dentro de la operatoria Plan Techo Viviendas Misioneras Tipo IV, el cual fue aprobado por Ordenanza 78/14.

Que el IPRODHA ha solicitado por Expediente N° 1317/15 que se consigne expresamente el requisito de la afectación de fondos de la coparticipación municipal, según lo dispone la cláusula Sexta del Convenio 2219.

Que tal requisito resulta indispensable para la implementación del convenio de referencia, y en orden a ello, se accede a la petición de manera unánime.

Que en función de los alcances de las atribuciones de este Alto Cuerpo, se procede a la emisión del presente acto.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1°: MODIFICASE el artículo 4° de la Ordenanza 78/14 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 4°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir los saldos presupuestarios de ingresos y gastos no percibidos y no utilizados en el presente ejercicio 2015, y autorizase AFECTAR los fondos de la COPARTICIPACION MUNICIPAL LEY XV N° 10 (antes ley N° 2535) en garantía para el ejecución del Plan Techo Viviendas Misioneras Tipo IV, conforme lo dispone la cláusula sexta del Convenio N° 2219.

Artículo 2°: REFRENDARA la presente el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Apóstoles.-



"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur, son argentinas"

Artículo 3° REGISTRESE, Comuníquese, Publíquese en el Boletín oficial de Apóstoles y Cumplido Archívese.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTOLES, EN SESION ORDINARIA N° 18-15 DEL DIA 15 DE JULIO DE 2.015.-

APOSTOLES, Mnes, 16 DE JULIO DE 2.015

